

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

NIT: 890.901.389-5

La empresa: **UNIVERSIDAD EAFIT**

MEDELLÍN Ciudad	ANTIOQUIA Departamento	CALLE 49 No. 7 sur 50 Dirección	261 95 00 Teléfono
Sucursales o agencias: SI		Número: 3	
Sede Llanogrande	Kilómetro 3.5 vía Don Diego – Rionegro - Antioquia		
Sede Pereira	Carrera 13 No. 1- 01 Avenida Circunvalar		
Sede Bogotá	Carrera 16 No. 93 – 46 Chicó		

NOMBRE DE LA ARP: SURATEP

Número patronal: N póliza de afiliación: 094001972

Clase o tipo de riesgo asignado por la ARP: 1

Código de la actividad Económica: 1804501

Descripción actividad económica según el Decreto 1607: ESTABLECIMIENTOS QUE PRESTAN EL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA – BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA DE CARÁCTER ACADÉMICO Y/ O TÉCNICO EN LA MISMA UNIDAD FÍSICA

Prescribe el presente reglamento, contenido en los siguientes términos:

ARTÍCULO 1. La empresa se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una oportuna y adecuada prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a de 1.979, Resolución 2400 de 1.979, Decreto 614 de 1.984, Resolución 2013 de 1.986, Resolución 1016 de 1.989, Resolución 6398 de 1.991, Decreto 1295 de 1994, Resolución 2346 de 2007 y 1401 de 2007 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 2. La empresa se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité paritario de Salud Ocupacional, de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1.984, la Resolución 2013 de 1.986, la Resolución 1016 de 1.989 y Decreto 1295 de 1994.

ARTÍCULO 3. La empresa se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el programa de salud ocupacional, elaborado de acuerdo con el Decreto 614 de 1.984 y la Resolución 1016 de 1.989, el cual contempla, como mínimo, los siguientes aspectos:

a) Subprograma de medicina preventiva y del trabajo, orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos; Colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.

b) Subprograma de higiene y seguridad industrial, dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedad, discomfort o accidente.

ARTÍCULO 4. Los riesgos existentes en la empresa, están constituidos, principalmente, por:

Físico: Contacto directo eléctrico; subestaciones eléctricas.

Ruido, jardines (uso de guadañadora) – carpintería - laboratorio

Iluminación deficiente - bodegas – aulas

Discomfort térmico; aulas y oficinas

Químicos: Aerosoles: cabinas de pintura.

Gases y vapores: talleres de procesos metalmecánicos y soldadura - reactivos para la piscina.

Solventes: laboratorios de Procesos de Resinas y de Materiales, cabinas de pintura.

Contacto con organofosforados: fertilizantes para plantas – fumigación.

Contacto con ácidos y bases: laboratorios – piscina – aseo.

Incendios y explosiones: Edificaciones

Biológico: Laboratorio de Biotecnología – consultorios médicos – aseo – fontanero

Mecánicos: Caída de alturas: techos, vallas, fachadas, antenas, montaje de escenarios.

Atrapamiento: Carpintería – laboratorios.

Proyección de partículas: Carpintería - mantenimiento – laboratorios.

Golpeado por: Carpintería - mantenimiento – laboratorios.

Ergonómicos: Posiciones prolongadas

Manipulación de cargas, Centro Informática – Mantenimiento –

Admisiones – Extensión Cultural - Laboratorios

Movimientos repetitivos.

Uso prolongado de la voz.

Tránsito: CAD (Centro de Administración documental) – docentes.

PARÁGRAFO. - A efecto de que los riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad profesional, la empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el programa de salud ocupacional de la empresa, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTÍCULO 5. La empresa y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el programa de salud ocupacional de la empresa.

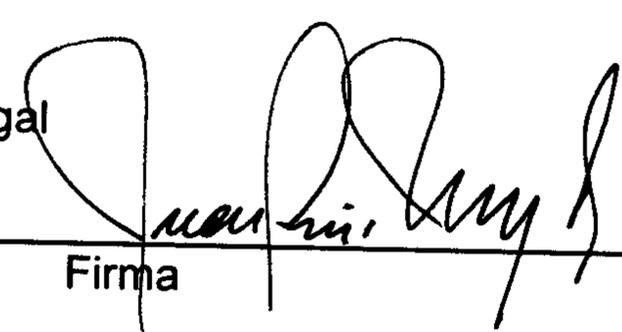
ARTÍCULO 6. La empresa ha implantado un proceso de inducción del trabajador a las actividades que deba desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTÍCULO 7. Este Reglamento permanecerá exhibido en, por lo menos dos lugares visibles de los locales de trabajo, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTÍCULO 8. El presente Reglamento entra en vigencia a partir de la aprobación impartida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y durante el tiempo que la empresa conserve, sin cambios substanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

PARÁGRAFO: La ley 962 de 2005, en su artículo 55, establece: Supresión de la revisión y aprobación del Reglamento de Higiene, y Seguridad por el Ministerio de la Protección Social.

Representante legal



Firma